

La Universidad de Granada asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado.

CUARTA.- La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas.

QUINTA.- Las actividades desarrolladas deberán ser justificadas por la Universidad de Granada a la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad durante los tres meses siguientes a la finalización del año natural, en un único documento especificando los siguientes datos en relación a cada grupo de actividades:

- Facultad Responsable
- Títulos de las Actividades
- Breve descripción de objetivos alcanzados
- Documentación acreditativa de las actividades desarrolladas

SEXTA.- La justificación de las actividades subvencionadas y del cumplimiento de los objetivos previstos, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan el cumplimiento de los objetivos previstos en las actividades.

Dicha justificación será única y compresiva de la totalidad de actividades efectivamente realizadas con cargo a la subvención, incorporando el debido desglose imputado a cada centro universitario,

Las actividades subvencionadas deberán haber sido realizadas durante el año natural para el que se ha recibido la subvención, que permitirá financiar gastos ya ejecutados durante el mismo.

La justificación, se adecuará, en todo caso, a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La justificación presentada en la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SÉPTIMA.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante toda la anualidad 2019.

OCTAVA.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

NOVENA.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL PRESIDENTE. **POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, LA RECTORA**

D. Eduardo de Castro González

D^a Pilar Aranda Ramírez